

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 653

11 de septiembre de 2009

Presentada por *el senador Bhatia Gautier*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico que realice una investigación minuciosa sobre las circunstancias que desembocaron en el operativo que culminó en la muerte de Filiberto Ojeda Ríos; la conducta y posible responsabilidad de los funcionarios a nivel de Estados Unidos y de Puerto Rico que intervinieron; sus acciones u omisiones en dicho operativo incluyendo, entre otros asuntos, los preparativos, las comunicaciones entre niveles gubernamentales y terceras personas, así como la coordinación jurisdiccional antes, durante y después de los hechos del 23 y del 24 de septiembre de 2005 y todas las circunstancias que rodean la muerte de Ojeda Ríos, y para otros fines.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
- 2 y de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico que realice una investigación minuciosa
- 3 sobre las circunstancias que desembocaron en el operativo que culminó en la muerte de
- 4 Filiberto Ojeda Ríos; la conducta y posible responsabilidad de los funcionarios a nivel de
- 5 Estados Unidos y de Puerto Rico que intervinieron; sus acciones u omisiones en dicho
- 6 operativo incluyendo, entre otros asuntos, los preparativos, las comunicaciones entre niveles
- 7 gubernamentales y terceras personas, así como la coordinación jurisdiccional antes, durante y
- 8 después de los hechos del 23 y del 24 de septiembre de 2005 y todas las circunstancias que
- 9 rodean la muerte de Ojeda Ríos.

1 Sección 2.- Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de
2 Asuntos Federales evaluarán la suficiencia y adecuación de cualquier investigación que
3 realice el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre este asunto. Examinarán
4 detalladamente además los protocolos y estándares de intervenciones policiales como la
5 efectuada; las garantías de derechos fundamentales de las personas intervenidas o afectadas
6 incluyendo vecinos y la comunidad en general y las medidas para garantizar el ejercicio
7 oportuno de la jurisdicción local sin que se torne académico, entre otros asuntos y todos
8 aquéllos que estime necesarios y atinentes en el ejercicio de su más ancha facultad
9 investigativa.

10 Sección 3.- Se faculta al Presidente del Senado de Puerto Rico, a su Secretario y a su
11 Sargento de Armas a autorizar de manera expedita las citaciones, recursos judiciales y
12 cualesquiera otros que resulte menester para el cumplimiento de esta Resolución y para la
13 designación o nombramiento de investigadores de las delegaciones representadas en las
14 Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Asuntos Federales.

15 Sección 4.- Las comisiones deberán rendir un informe contentivo de sus hallazgos,
16 conclusiones y las recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo acciones legislativas
17 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio e investigación, antes del
18 23 de septiembre de 2010.

19 Sección 5.- Todos los trabajos referentes a estas Comisiones serán grabados y los
20 testimonios que se viertan en los mismos serán prestados bajo juramento.

21 Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
22 aprobación.